



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

06 ENE 2023

DICTAMEN N°

012



Ref.: E28-2022-41143-Ae. - s/ Proyecto de Decreto sistema de comedores de verano - Período enero y febrero 2023 en el marco del Programa Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, Dispositivo "Comedores Escolares" - Ministerio de Desarrollo Social.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se remiten las actuaciones de referencia con veintidós (22) e-partes, con Anteproyecto de Decreto adjunto, obrante a e-parte 2, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, aprueba el Programa Comedores Escolares de Verano 2023 y sus Anexos, con la finalidad de materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, a través de prestaciones destinadas a la población escolar con mayor riesgo socio-educativo matriculado, durante el Receso de Verano del Ciclo Lectivo 2023, comprendido por los meses de Enero y Febrero del año 2023.

De los considerandos del Proyecto de Decreto se desprende que la medida propiciada se enmarca en la normativa contenida en la Ley Nacional N° 25.724, que crea el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (P.N.S.A.) con el objetivo de posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país; y la Ley Provincial N° 3082-E, crea el "Fondo Especial - Programa Alimentario para Comedores Escolares", a los efectos de asegurar la atención de las necesidades básicas de alimentación de la población en condiciones de vulnerabilidad que asisten a las Instituciones Educativas de la Provincia del Chaco, con el objetivo de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de las niñas, niños y adolescentes que asisten a los comedores escolares, garantizando una alimentación variada y segura.

Que, el Fondo Especial -Programa Alimentario de Comedores Escolares-, es incorporado en las correspondientes partidas de las leyes de Presupuesto General de la Provincia, y como jurisdicción presupuestaria Especial denominada "Fondo Especial - Programa Alimentario para Comedores Escolares", siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o la autoridad que el Poder Ejecutivo designe, que queda facultado a realizar convenios con los municipios con la finalidad de mejorar la ejecución territorial y garantizar el alcance de la presente.

Sin perjuicio de ello, no puede -ni se debería- en el ejercicio de las mentadas facultades y en pos de los objetivos que se persiguen lograr, apartarse de las normativas específicas que rigen el procedimiento a llevarse a cabo para la contratación de bienes y servicios, los que - como bien remarca el Sr. Asesor General de Gobierno-, deberán ajustarse a los principios generales que rigen la materia, esto es: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Por último, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente, por lo que más allá de las consideraciones vertidas en la

presente, se deberá -en la oportunidad- remitir cada una de las actuaciones administrativas que se lleven a cabo a fin de emitir opinión en el caso particular.

Analizadas la presente actuación electrónica, se observa que se ha dado intervención a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, conforme da cuenta Dictamen N° 316/2022, agregado como e-parte 4.

Que, a e-partes 7/9, obra factibilidad presupuestaria.

Que, a e-parte 11, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular.

Que, a e-partes 18 y 19, obra intervención de la Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Que, a e-parte 21, obra Dictamen N°5 emitido por Asesoría General de Gobierno, sin objeciones técnicas que formular con relación a la medida propiciada.

Por todo lo expuesto, habiéndose verificado la intervención de las áreas técnicas así como la existencia de factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite de la presente.

Oficie de atento dictamen.



Dr. MATÍAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCH - T.100 F.257 CSJN